

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, Septiembre veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017).

ASUNTO:	Auto mediante el cual se ORDENA EMPLAZAMIENTO . (Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014)
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2017-00039-00
RADICACIÓN FGN:	166612 E.D. Fiscalía Sesenta y Tres (63) adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADO:	EDGAR DARÍO GÓMEZ CARRILLO C.C. 13.436.012 de Cúcuta Norte de Santander.
BIEN OBJETO DE EXT:	MUEBLE SOMETIDO A REGISTRO: Clase de vehículo CAMIONETA , marca CHEVROLET , placa LLF 498 , Carrocería PLATÓN , Línea C 10 , color AZUL MARFIL , modelo 1981 , número de motor L019824LT9 , número de serie CL19824 , número de chasis CL19824 , Cilindraje 800 Nro. Ejes 2 , Pasajeros 2 , Toneladas 1,00 , servicio PARTICULAR .
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

De acuerdo al **INFORME SECRETARIAL** que antecede y como quiera que revisada la actuación procesal, consta que ya se logró notificar personalmente del **AUTO QUE AVOCÓ CONOCIMIENTO DEL JUICIO**¹, cumpliéndose de manera irrestricta el contenido del artículo 138 y de la forma prevista por el artículo 53 de la ley 1708 de 2014, al Dr. **JORGE ENRIQUE CARVAJAL HERNÁNDEZ**² Procurador 90 Judicial Penal II, así como la notificación por **ESTADO**³ al Dr. **ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA** del Ministerio de Justicia y del Derecho, y al Dr. **RICARDO EMIRO GALVIS MANOSALVA** Fiscal 63 Especializado adscrito a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

De manera supletoria y con el objeto de notificar al afectado **EDGAR DARÍO GÓMEZ CARRILLO**, se fijó **AVISO** con noticia suficiente el 24 de agosto de 2017, de la manera prevista por el artículo 139 del mismo ordenamiento, como consta a folios 18 y 19 del cuaderno número 1 del juzgado. Resultando razonable, proporcional y adecuado, continuar con el **EMPLAZAMIENTO** conforme a las ritualidades del inciso 2º del artículo 140 del **CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**.

En consecuencia, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, ordena que se efectúe el respectivo **EMPLAZAMIENTO** por **EDICTO** a quienes figuren como titulares de derechos y a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, sobre el bien mueble sometido a registro objeto del Juicio de Extinción de Dominio. A efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos, advirtiéndoseles que de no comparecer al proceso, se continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS ARMANDO MENDOZA AMADO
Juez.

Lama 2017. (z).

¹ Auto de julio 25 de 2017 Cuaderno del Juzgado Número 1 - Folio 4

² Cuaderno del Juzgado No. 1 - Folio 13 notificación personal a las 10:52 horas del 2 de agosto de 2017.

³ Cuaderno del Juzgado No. 1 - Folio 14 notificación por ESTADO a las 08:00 horas del 10 de agosto de 2017.